

# Sesion 44.<sup>a</sup> extraordinaria en 2 de Febrero de 1903

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR PUGA BORNE

### SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada. — Cuenta: Oficio del señor Ministro de Guerra i Marina en el que solicita la devolucion de los antecedentes acompañados al proyecto despachado ya por el Congreso, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de treinta mil novecientos trece pesos veinte centavos en el pago de gastos relacionados con la construccion de una línea telegráfica desde Punta Arenas hasta Puerto Prat; Oficio de la Cámara de Diputados en el que comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para contratar por medio de propuestas públicas la construccion de un ferrocarril de un metro de trocha, que partirá de la ciudad de los Andes i se extenderá hasta la cumbre de la cordillera para unirse con un ferrocarril de la misma trocha que se dirigirá desde Mendoza hasta ese punto; Oficio de la otra Cámara con los que devuelve aprobados, con modificaciones, el proyecto de lei que autoriza la inversion de la suma de cinco mil ciento ochenta i cinco libras esterlinas en el pago a la Compañía Americana de Billetes de Banco de Nueva York, del valor de las especies adquiridas para los servicios de correos i telégrafos; i el proyecto de presupuestos de gastos públicos para el presente año, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior; Oficio de la misma Cámara con los que remite un proyecto de lei que declara libres de derechos de internacion las sales potásicas destinadas exclusivamente a ser empleadas como abono en la agricultura; i otro que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de setenta i tres mil sesenta i un pesos noventa i un centavos en pagar el personal de ingenieros i ayudantes de ingenieros de la Armada Nacional, cuyo sueldo no figuró en el presupuesto de 1902, i en el pago de los sueldos de capitanes, pilotos e ingenieros que se enviaron a Europa para tripular los transportes *Maipo* i *Rancagua*; Oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon, despues de representarlo a S. E. el Presidente de la República por estimarlo ilegal, del decreto que ordena a la Tesorería Fiscal de Talcahuano pague desde el 1.º de enero de 1895, al sarjento-mayor de Ejército retirado absolutamente, don Honorino T. Arredondo, la pensión de invalidez que le otorga el supremo decreto de 18 de enero de 1900, previa devolucion de las sumas que por pensión ha percibido en conformidad al decreto supremo de 13 de noviembre de 1896; Oficio del señor Senador de Llanquihue, don Ramon Ricardo Rozas, en el que acompaña una solicitud suscrita por numerosos vecinos de la laguna de Llanquihue sobre la urgente necesidad de limpiar el rio Maullin; i pide el señor Senador que dicha solicitud sea enviada al

señor Ministro de Industria i Obras Públicas; Solicitudes de don Arturo Medina Mesa, en la que pide se le conceda el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la constitucion, para poder aceptar el puesto de cónsul de la República de Costa Rica, con residencia en Santiago; Del ex soldado don Alejo Cortés, en que pide se le rehabilite para poder acogerse a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881; De don Luis Edwards G., en que pide se le dé por Secretaría copia autorizada de los antecedentes que se tuvieron en cuenta para dictar la lei que autoriza la permuta en la provincia de Malleco de los terrenos de los indijenas de Nahuelhuapi i otros con el solicitante, i del señor Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca, don José Miguel Gaete, en que pide se le devuelvan los documentos que acompañó a otra solicitud ya despañada por la Cámara. — Se accede a esta solicitud. — Se acuerda devolver los antecedentes acompañados al proyecto de lei sobre inversion de cierta suma en el pago de gastos de la línea telegráfica de Punta Arenas. — El señor Ministro de Hacienda pide preferencia para el proyecto de lei, modificado por la otra Cámara, que concede fondos para pagar a la Compañía Americana de Billetes de Banco, lo que se le adeuda por las estampillas adquiridas para el servicio de correos i telégrafos en 1902. — El señor Latorre propone que se trate desde luego de una solicitud de don Arturo Medina Mesa, en la cual pide el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de cónsul de Costa Rica en Santiago. — El señor Rozas hace dar lectura a un telegrama dirigido a Su Señoría por el primer alcalde de la Municipalidad de Valdivia en que comunica que en asamblea de curtidores i destiladores de la provincia para tratar de la ruinosa situacion por que atraviesan ambas industrias, se acordó pedir el pronto despacho de los proyectos pendientes sobre reforma de la lei de alcoholes i proteccion a la industria de curtiduría. — El señor Senador de Llanquihue hace algunas observaciones a este respecto i pide al señor Ministro de Hacienda que active el despacho de esos proyectos. — El señor Ministro da algunas esplicaciones sobre el particular i ofrece atender los deseos expresados por el señor Senador. — El señor Bannen protesta de algunos conceptos emitidos en su discurso por el señor Rozas i de que haya tratado al debate la persona de S. E. el Presidente de la República. — Con este motivo hacen algunas observaciones los señores Ministro del Interior, Rozas i Bannen. — El señor Walker Martínez insinúa la conveniencia de fijar un día para ocnparse de las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto de lei de presupuestos. — Despues de algun debate, se acuerda, a propuesta del señor vice-Presidente, aplazar las sesiones hasta el viernes 6 de febrero, i reunirse de una a siete de la tarde para ocuparse de los presupuestos. — Se dan por

aprobadas las indicaciones de los señores Ministro de Hacienda i Latorre.—Se pone en discusion la modificación introducida en el proyecto de lei sobre inversión de cierta suma para pagar a la Compañía Americana de Billetes de Bancos el valor de algunas especies para el servicio de correos i telégrafos.—Se da por aprobada.—Se toma en consideracion la solicitud de don Arturo Medina Mesa, i se da por aprobado el respectivo proyecto de acuerdo.—Se suspende la sesion i no continúa a segunda hora.

#### *Asistieron los señores:*

Balmaceda, Elias	Silva Cruz, Raimundo
Bannen, Pedro	Valdes Cuevas, Antonio
Blanco, Ventura	Vial, Alejandro
González, Juan Antonio	Walker Martínez, Cárlos
Latorre, Juan José	I los señores Ministros del
Rozas, Ramon Ricardo	Interior i de Hacienda.

#### *Se dió lectura a la siguiente acta:*

«SESION 43.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA DEL 21 DE ENERO DE 1903

Asistieron los señores Puga Borne, Balmaceda, Bannen, Barros Luco, Blanco, Errázuriz Urmeneta, González, Latorre, Ossa, Rozas, Silva Cruz, Silva Ureta, Vial i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores i de Justicia e Instrucción Pública.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

#### **Oficios**

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el que devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de treinta mil novecientos trece pesos veinte centavos en el pago de las cuentas que se adeudan por materias para el Telégrafo de Punta Arenas a Puerto Prat i de la gratificación correspondiente a las fuerzas del Ejército ocupadas, durante los años 1901 i 1902, en su construcción.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

I otro del primer alcalde de Municipalidad de Santiago en el que comunica que las asambleas de electores, en reunion del 18 del presente, ratificaron el acuerdo municipal de 18 de agosto de 1902, que aprobó la compra de varias propiedades para el ensanche del cerro Santa Lucia, i para cuyo acuerdo se ha solicitado la autorizacion del Senado, a fin de poder efectuar el pago en bonos municipales del ochó por ciento, cotizados a la par, con-

forme a lo dispuesto en el citado acuerdo municipal.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

#### **Solicitudes**

Una de doña Marta Dolores Cristain, viuda de ex-soldado del estinguido regimiento «4.<sup>a</sup> de línea» don Rosauo Villarreal, en la que pide se le conceda el derecho de gozar de una pension de montepío militar, en conformidad al artículo 13 de la lei de recompensas, de 22 de diciembre de 1881.

Pasó a la Comision de guerra.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Rozas espuso que habia recibido un telegrama de varios vecinos de Calbuco, en el que se le manifiesta la necesidad de construir en esa localidad un cuartel para el Cuerpo de Bomberos, i pidió al señor Ministro del Interior se sirviera proponer en la Honorable Cámara de Diputados, en la discusion del presupuesto del Ministerio de su cargo, un ítem con dicho objeto, o bien atender a esa necesidad con los fondos que se consulten en la partida correspondiente de gastos variables.

En seguida preguntó Su Señoría al señor Ministro del Interior qué medidas se habian tomado para resguardar las vidas i propiedades de los vecinos del distrito de Paraguai, en el departamento de Llanquihue, que se hallan amenazadas por el bandolerismo i acerca de lo cual se habia oficiado al señor Ministro, a peticion de Su Señoría, con fecha 23 de diciembre último.

Terminó el señor Senador de Llanquihue haciendo indicacion para que inmediatamente despues de despachado el proyecto de acuerdo, relativo a la prolongacion de la Avenida Cumming, de esta ciudad, entre las calles de Huérfanos i Agustinas, se trate del referente a la compra de varias propiedades para el ensanche del cerro Santa Lucia.

El señor Ministro del Interior contestó que no le era posible pedir en la Honorable Cámara de Diputados que se consulte un ítem con el objeto de construir un cuartel de Bomberos en Calbuco, porque el Ministerio tenia el propósito de no formular indicaciones tendentes a aumentar los gastos, sino en casos imprescindibles, pero que procuraria atender a esa necesidad dentro de las atribuciones jenerales del Gobierno, si habia fondos para ello.

Agregó Su Señoría que no recordaba con precision si entre las diversas localidades a las cuales se ha enviado diariamente fuerzas de jendarmes, se hallaba el distrito de Paraguai; que averiguaria lo que hubiera sobre el particular, i que podía asegurar al señor Senador que si no se han dictado las órdenes del caso con dicho objeto, se espedirian a la brevedad posible.

El señor Silva Cruz hizo indicacion para que inmediatamente despues de despachado el proyecto de acuerdo relativo a la prolongacion de la Avenida Cumming de esta ciudad, entre las calles de Huérfanos i Agustinas, se trate del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para pagar a don Alcibíades Vicencio los sueldos que le corresponden por servicios que ha prestado como secretario del Consejo Superior de Hijiene Pública.

Con motivo de algunas observaciones hechas por el señor Bannen, acerca de esta última indicacion, el señor Silva Cruz no insistió en ella.

Terminados los incidentes, se dió por aprobada la indicacion formulada por el señor Rozas.

Entrando a la órden del dia, continuó la discusion particular, pendiente en la sesion anterior, del artículo 4.º del proyecto de lei sobre autorizacion para contratar la construccion, por propuestas públicas, con garantía del Estado, de un ferrocarril entre la ciudad de los Andes i la cumbre de la cordillera, conjuntamente con las indicaciones formuladas en el curso del debate.

El señor Barros Luco espresó las razones por las cuales Su Señoría no aceptaria la indicacion del señor Reyés relativa a los incisos 3.º i 4.º, i daría su voto al artículo en la forma en que aparece en el proyecto en discusion.

Despues de algunas observaciones del señor Ministro del Interior, en apoyo por lo espuesto por el señor Barros Luco, el señor Balmaceda espresó que Su Señoría aceptaria la indicacion del señor Reyes, i propuso que se agregara al final del último inciso de ella, lo siguiente: «debiendo servir de base el inventario hecho en el año 1900 por el ingeniero don Domingo Víctor Santa María».

El señor Ossa espuso que aceptaria el

artículo en la forma que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Cerrado el debate, se procedió a votar.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobada la indicacion del señor Ministro del Interior para que se supriman las palabras que dicen «de 18 de junio de 1857», que aparecen al final del inciso primero.

Votada la indicacion del señor Reyes, relativa a los incisos 3.º i 4.º, con la agregacion propuesta por el señor Balmaceda en la sesion actual, fué desechada por diez votos contra tres, absteniéndose de votar el señor Silva Cruz.

La indicacion del señor Reyes, en la forma en que fué formulada por Su Señoría, en la sesion anterior, fué, asimismo, desechada por nueve votos contra tres, absteniéndose de votar los señores Silva Cruz i Latorre.

Los referidos incisos 3.º i 4.º, se dieron por aprobados tal como aparecen en el proyecto en discusion.

El señor Silva Cruz pidió, en seguida, que el nuevo inciso propuesto por Su Señoría en la sesion anterior, para que se agregara a continuacion del inciso 3.º del mismo artículo 4.º, se colocara despues del inciso 4.º, redactándosele en estos términos:

«El concesionario podrá exigir la espropiacion, a que se refieren los dos incisos anteriores, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que se acepte su propuesta.»

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado este inciso, debiendo figurar a continuacion del inciso 4.º

Asimismo se dió por aprobado el resto del artículo.

El artículo 5.º del proyecto se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Púsose, en seguida, en discusion el artículo 6.º, acordándose, a indicacion del señor Bannen, hacerlo figurar en la parte final del proyecto.

Usaron de la palabra los señores Ossa, Ministro del Interior i Barros Luco, habiendo propuesto el señor Ossa que se suprimiera el inciso 2.º del referido artículo 6.º, que dice:

«En todo caso, el concesionario estará obligado a respetar las convenciones que celebre el Gobierno de Chile con el de la República Arjentina, relativas a la explotacion i al tráfico de la línea.»

El señor Balmaceda hizo algunas obser-

vaciones acerca del inciso primero de este mismo artículo i espuso que creia menester dejar establecido que el precio por el cual el Estado podria adquirir el ferrocarril, seria el de su costo o valor efectivo. El precio de una empresa, dijo Su Señoría, puede ser vario, segun la manera como se aprecie: hai un valor real que es el de costo i valor material de las obras i enses i un valor comercial con relacion a su produccion.

El señor Ministro del Interior contestó que el precio seria la misma cantidad que el Estado garantiza.

El señor Ossa cree que la redaccion del artículo es claro, porque el Estado no pagaria, en el peor de los casos, mas de un millon quinientas mil libras esterlinas i un diez por ciento de recargo.

El señor Balmaeda espuso que lo manifestado por el señor Ministro i lo expresado por el señor Ossa, no era lo mismo. i creia conveniente insistir en que se dejara bien establecido que el Estado podria adquirir el ferrocarril «por su precio de costo que no debe exceder del capital cuyos intereses se garantizan, etc.»

El señor Barros Luco espresó que lo que el inciso decia era que se podia pagar hasta ese precio: no mas, pero sí, ménos.

Despues de algunas observaciones de varios señores Senadores i del señor Ministro del Interior, el señor Balmaceda espresó que creia que estaban todos de acuerdo en el fondo, i tomando en cuenta la manera de ver del señor Ministro, retiraba su indicacion, pero pidiendo que quedara constancia en el acta de que el artículo se aprobaba en la intelijencia de que el precio de que se habla será «por el valor real de las cosas i no podria exceder del capital cuyos intereses se garantizan».

Así se acordó con el asentimiento tácito de la Sala.

El señor Silva Cruz manifestó las razones por las cuales Su Señoría aceptaria el inciso segundo, que el señor Ossa ha pedido que se suprima.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el inciso primero.

Votado el inciso segundo, fué aprobado por siete votos contra seis.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, el señor Bannen propuso se agregaran al proyecto, a continuacion del artículo 5.º, los siguientes nuevos artículos, que deben llevar los números 6.º, 7.º i 8.º:

«Artículo 6.º La Empresa, ademas de las obligaciones que le imponen los artículos 53, 54 i 55 de la lei de 6 de agosto de 1852, tendrá la de conducir, por la mitad del precio de pasaje, a los empleados de cualquiera clase que viajen en comision del servicio público, i por la mitad del precio de tarifa, toda carga que se le entregue por cuenta del Fisco.

Si la linea obtuviere de las líneas de ferrocarriles argentinos, o de las que se ligen con éstos, algunos favores relativos al trasporte de correspondencia, carga a pasajeros, esos favores se harán estensivos a los mismos objetos i personas que se trasporten por el ferrocarril trasandino.

Artículo 7.º Las cuestiones o diferencias que pudiera suscitarse entre el Gobierno i la Empresa acerca de la manera de cumplir las obligaciones que el contrato respectivamente les impone, serán sometidos al fallo de árbitros arbitradores nombrados de una i otra parte, con facultad éstos de nombrar un tercero que, formando un tribunal, las resuelva sin ulterior recurso. Si los árbitros no se pusieren de acuerdo en la designacion del tercero, será nombrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

«Artículo 8.º El concesionario i las personas o sociedades que representen sus derechos aun cuando sean extranjeros i no residan en Chile, se considerarán domiciliados en la República i quedarán sujetos a las leyes del pais como si fueran chilenos para todo cuanto se relacione con el cumplimiento del contrato que haya de celebrarse en virtud de esta lei, entendiéndose que el concesionario o quienes adquieran sus derechos no podrán recurrir al amparo diplomático en cualquiera dificultad que por la misma causa se produjere.»

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron sucesivamente por aprobados los tres artículos anteriores.

Se acordó hacer figurar como artículo 9.º el artículo 6.º aprobado anteriormente.

El señor Balmaceda propuso en seguida que se agregaran al proyecto los artículos que a continuacion se copian:

«Artículo . . . Si por causa de guerra extranjera o de conmocion interior, el Gobierno tomara a su servicio el ferrocarril, indemnizará a la Empresa por el tiempo que lo ocupe, proporcionamente a las utilidades líquidas que la Empresa haya

tenido en el semestre inmediatamente anterior.

Si no hubiera habido utilidades, al Gobierno corresponderá el pago de los gastos ordinarios.

Lo espresado en este artículo se entenderá ser sin perjuicio de la garantía concedida por el Estado.

Artículo . . El Presidente de la República designará un comisario que supervijile la contabilidad de la Empresa para los efectos del pago de la garantía del Estado, cuyo comisario será retribuido por la Empresa con el sueldo que le fije el Presidente de la República.

El balance de la administración i explotación del ferrocarril se publicará semestralmente en el *Diario Oficial*, i en alguno de los diarios de Santiago por la misma Empresa.»

El señor Ministro del Interior espuso que no estimaba necesario consignar en la lei los artículos formulados por el señor Balmaceda, porque las ideas en ellas contenidas podrian tomarse en cuenta en el decreto que espedirá el Presidente de la República pidiendo propuestas para la construcción de la obra.

Con este motivo el señor Balmaceda espresó que retiraba sus indicaciones pero que pedia se dejara constancia en el acta de lo espuesto por el señor Ministro del Interior.

Así se acordó.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió, en seguida, por aprobado el siguiente artículo final, propuesto por el señor Ossa:

«Artículo 10. Las autorizaciones que confiere esta lei al Presidente de la República durarán por el término de dos años.»

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar por medio de propuestas públicas la construcción de un ferrocarril de un metro de trocha, que partirá de la ciudad de los Andes i se extenderá hasta la cumbre de la cordillera para unirse con un ferrocarril de la misma trocha que se dirija desde Mendoza hasta ese punto.

Artículo 2.º El Estado garantiza por el término de veinte años un interes de cinco por ciento (5 %) anual sobre una cantidad

que no exceda de un millon quinientas mil libras esterlinas (£ 1.500,000).

Para los efectos del pago de la garantía la obra se dividirá en tres secciones cuyo valor será estimado como sigue:

Seccion primera: De los Andes al Juncal, estimada en el veinte por ciento (20 %) del valor total de la obra;

Seccion segunda: Del Juncal al Portillo, apreciada en el treinta i cinco por ciento (35 %) del mismo valor total; i

Seccion tercera: Del Portillo al punto de empalme con el ferrocarril arjentino, valorizada en el cuarenta i cinco por ciento (45 %) restante.

La garantía empezará a rejir una vez que se termine i esté provista de su correspondiente material rodante, cada una de estas secciones.

Artículo 3.º El Presidente de la República determinará el plazo para pedir las licitaciones, el plazo en que deban construirse las diferentes secciones i el tiempo i forma para el pago de la garantía; adoptará las medidas necesarias para cumplir el objeto de la presente lei; intervendrá en la formación de las tarifas, planos, calidad i clase del equipo, i, en jeneral, fijará todas las demas condiciones que garanticen la permanencia i la seguridad del tráfico en toda época.

Si se interrumpiere el tráfico por mas de cuarenta dias, el empresario pagará una multa de ciento cincuenta libras esterlinas por cada dia que la interrupcion exceda de ese plazo.

Los planos comprenderán las obras de defensa contra las nieves i rodados, necesarios para asegurar el tráfico durante todo el invierno.

Las propuestas serán acompañadas de una boleta de depósito de doscientos mil pesos a la orden del Gobierno de Chile, como garantía de seriedad.

El proponente cuya propuesta fuere aceptada, hará un depósito de cuatrocientos mil pesos en letras de la Caja Hipotecaria o en bonos de la deuda pública de Chile cotizados al precio corriente de plaza, verificado en dicha institucion, como única garantía del cumplimiento del contrato de concesion, i tendrá derecho a percibir los intereses que ganen las referidas letras o bonos.

Este depósito será devuelto al contratista en la siguiente forma: un cincuenta por ciento al terminarse la primera seccion, de Los Andes al Juncal; un veinticinco

por ciento al terminarse la segunda seccion, del Juncal al Perillo; i el veinte i cinco por ciento restante una vez terminada la tercera i ultima seccion.

Artículo 4.º Se declaran de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para el establecimiento de la línea, estaciones, oficinas, depósitos de maestranzas i demas adherentes de una línea férrea, debiendo verificarse la espropiacion en conformidad a la lei.

Los efectos de esta declaracion durarán por el término de la construccion de la línea.

Se declara asimismo de utilidad pública la seccion ya construida del ferrocarril trasandino, de Los Andes a Salto del Soldado, en el caso de que no se produjere acuerdo sobre la transferencia entre el propietario de ella i el nuevo concesionario.

Llegado el caso de la espropiacion, el comprador deberá pagar no solo el valor de la seccion construida sino tambien el de los materiales i maquinarias existentes, estudios i trabajos hechos i terrenos adquiridos para continuar el ferrocarril.

El concesionario podrá exigir la espropiacion a que se refieren los dos incisos anteriores, dentro del plazo de un año contado desde la fecha que se acepte su propuesta.

Se concede a los empresarios que obtengan la construccion de la obra, el uso de los terrenos de propiedad fiscal que necesiten para el ferrocarril, sus estaciones i oficinas i el de los caminos públicos, con tal que con este uso no se embarace el tráfico

Se les concede asimismo el derecho de emplear gratuitamente como fuerza motriz, con el esclusivo objeto de dar movimiento a sus instalaciones i maquinarias sin perjuicio de derechos anteriormente adquiridos, las aguas nacionales de uso público que existen en la seccion de Juncal a la cumbre.

Artículo 5.º Se declaran libres de derechos de importacion, i de todo derecho fiscal, las máquinas, carros, herramientas i demas materiales necesarios para la construccion del camino, sus estaciones, oficinas i el equipo necesario para que la línea sea entregada al servicio.

La cantidad por la cual se concede liberacion de derechos será fijada por el Presidente de la República despues de aprobados los presupuestos de la obra; i ante él deberá justificarse el empleo de

esos materiales en la línea, sus anexos i dependencias.

Artículo 6.º La Empresa, ademas de las obligaciones que le imponen los artículos 53, 54 i 55 de la lei de 6 de agosto de 1862, tendrá la de conducir por la mitad del precio del pasaje a los empleados de cualquiera clase que viajen en comision del servicio público i por la mitad del precio de tarifa, toda carga que se le entregue por cuenta del Fisco.

Si la línea obtuviere de las líneas de ferrocarriles argentinos, o de las que se liguen con éstos, algunos favores relativos al transporte de correspondencia, carga o pasajeros, esos favores se harán estensivos a los mismos objetos i personas que se trasporten por el ferrocarril trasandino.

Artículo 7.º Las cuestiones o diferencias que puedan suscitarse entre el Gobierno i la Empresa acerca de la manera de cumplir las obligaciones que el contrato respectivamente les impone, serán sometidos al fallo de árbitros arbitradores nombrados de una i otra parte, con facultad éstos de nombrar un tercero que, formando un tribunal, los resuelva sin ulterior recurso. Si los árbitros no se pudiesen de acuerdo en la designacion del tercero, será nombrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 8.º El concesionario i las personas o sociedades que representen sus derechos, aun cuando sean extranjeras i no residan en Chile, se considerarán domiciliados en la República i quedarán sujetos a las leyes del país como si fueran chilenos, para todo cuanto se relacione con el cumplimiento del contrato que haya de celebrarse a virtud de esta lei, entendiéndose que el concesionario o quienes adquieran sus derechos no podrán ocurrir al amparo diplomático en cualquiera dificultad que por la misma causa se produjere.

Artículo 9.º Una vez terminado el ferrocarril, el concesionario estará obligado a venderlo al Estado, en caso que éste lo exija dentro del plazo de cinco años, por un precio que no debe exceder del capital cuyos intereses se garantizan aumentando en un diez por ciento.

En todo caso, el concesionario estará obligado a respetar las convenciones que celebre el Gobierno de Chile con el de la República Argentina relativas a la explotacion i al tráfico de la línea.

Artículo 10. Las autorizaciones que

confiere esta lei al Presidente de la República durarán por el término de dos años.»

En seguida la Sala se constituyó en sesión secreta para ocuparse de negocios particulares de gracia.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Está conforme?

Aprobada.

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Guerra:

«Santiago, 22 de enero de 1903.—Con el mensaje enviado a la Honorable Cámara de Senadores en que sometía a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de lei que autorizara al Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta mil novecientos trece pesos veinte centavos en el pago de gastos relacionados con la construcción de una línea telegráfica desde Punta Arenas hasta Puerto Prat, se remitieron todas las cuentas i documentos necesarios para demostrar la procedencia de esos gastos.

Habiéndose ya aprobado por el Congreso Nacional dicho proyecto de lei, ruego a V. E. que se sirva ordenar que se devuelvan al Ministerio de Guerra los referidos antecedentes.

Dios guarde a V. E.—Francisco Baeza.»

*Se acuerda devolver dichos antecedentes.*

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 27 de enero de 1903.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para contratar, por medio de propuestas públicas, la construcción de un ferrocarril de un metro de trocha, que partirá de la ciudad de los Andes i se extenderá hasta la cumbre de la cordillera, para unirse con un ferrocarril de la misma trocha que se dirija desde Mendoza hasta ese punto.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 226, de fecha 22 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—FRANCISCO J. CONCHA.—R. Blanco, Secretario.»

*Se mandó archivar.*

b) «Santiago, 29 de enero de 1903.—El proyecto de lei remitido por el Honorable

Senado, que autoriza la inversión de la suma de cinco mil ciento ochenta i cinco libras esterlinas en el pago a la Compañía Americana de Billetes de Banco, de Nueva York, del valor de las especies adquiridas para los servicios de correos i telégrafos, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo unico.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta la suma de cinco mil ciento ochenta i cinco libras esterlinas en pagar a la *Compañía Americana de billetes de banco de Nueva York* las cuentas que se le adeudan por las estampillas adquiridas para el uso de los correos i telégrafos del Estado.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 211, de fecha 13 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—FRANCISCO J. CONCHA.—R. Blanco, Secretario.»

c) «Santiago, 28 de enero de 1903.—El proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administración Pública para el año 1903, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las modificaciones que se espresan a continuación:

En la partida 14, «Intendencia de Valparaíso», se ha agregado, después del ítem 186, el siguiente ítem nuevo:

Item .. Asignación al intendente para pago de casa..... \$ 4,000

En la partida 41, «Policías de Seguridad, provincia de Curicó», se ha modificado el ítem 682, que consulta el sueldo del inspector de Curicó, en estos términos:

Item 682 Sueldo de dos inspectores, con mil doscientos pesos al año cada uno..... \$ 2,400

En la partida 46, «Policías de Seguridad, provincia de Concepción», se ha modificado el ítem 815, que consulta el sueldo de seis guardianes segundos, para Talcahuano, en estos términos:

Item 815 Sueldo de diez guardianes segundos, con cuatrocientos veinte pesos anuales cada uno..... \$ 4,200

En la partida 54, «Policías, Gastos variables jenerales», se ha elevado de cincuenta a \$ 100,000 el ítem 957, para la organización i sostenimiento de un cuerpo de jendarmes ambulantes.

En la misma partida 54, «Policías; Almacenes jenerales de policías fiscales», se ha reducido de \$ 250,000 a \$ 220,000 el ítem 971, «Forraje»; se ha modificado la glosa del ítem 978, «Imprevistos», en estos términos: «Gastos jenerales e imprevistos»; i se ha agregado al final el siguiente ítem nuevo:

Item .. Armamento..... \$ 30,000

En la partida 56, «Correos, Direccion Jeneral», se ha elevado el monto de los siguientes ítem:

De \$ 25,000 a \$ 35,000 el ítem 1,024, para gastos menores de las oficinas de correos, como luz, lumbré, agua, desagüe, barrido, etc ;

De \$ 80,000 a \$ 120,000 el ítem 1,025, para atender a los gastos orijinados por el servicio extranjero;

De \$ 240,000 a \$ 260,000 el ítem 1,026, importe de los contratos para conduccion de correspondencia, que se celebrarán por medio de licitacion pública;

De \$ 12,000 a \$ 15,000 el ítem 1,029, provision i reparacion de valijas i candelos;

De \$ 2,500 a \$ 4,000 el ítem 1,030, para sellos de timbrar e inutilizadores;

De \$ 8,000 a \$ 10,000 el ítem 1,031, para pago de los empleados suplentes, por licencia, suspension u otras causas;

De 16,000 a 25,000 pesos el ítem 1,032, para pago de empleados auxiliares, carteros, empaquetadores, buzoneros, valijeros, administradores ambulantes i otros empleados subalternos, cuyos nombramientos sea indispensables acordar dentro del año, i pago de sueldos de agentes postales de oficinas de esta clase que se creen dentro del año;

De 10,000 a 12,000 pesos el ítem 1,033, para atender al pago de los cánones de arrendamiento de las oficinas, mayor precio de éstas, gasto de traslacion de local, etc;

De 5,000 a 10,000 pesos al ítem 1,035, para trasportes i fletes de empleados de correos.

En la partida 64, «Correos, Administracion Principal de Santiago», se ha modificado la glosa del ítem 1,449, «Sueldo de los agentes postales del pueblo de Lampa, Montenegro i Quilicura etc.», agregándole «Renca».

Se han modificado tambien los ítem 1,451, 1,458 i 1,470, en éstos términos:

Item 1451 Sueldo de los agentes postales de Maitenes, pueblo de Renca i San Diego, con noventa pesos anuales cada uno. L.P. 1898 i 1903..... \$ 270

» 1458 Sueldo de los agentes postales de Puente Alto i Ñuñoa, con doscientos cuarenta pesos al año cada uno; i de Isla de Maipo, Malloco i Nos, con ciento veinte pesos al año cada uno. L. P. 1902 i 1903..... 840

» 1470 Sueldo del agente postal de Curacaví con doscientos cuarenta pesos al año, i de los agentes postales de Maipú, Paico i Peñaflo, con ciento veinte pesos anuales cada uno. L. P. 1898 i 1903 600

I se ha reducido de 1,800 a 1,440 pesos, el monto del ítem 1,475, para arriendo de casa de la oficina Santiago número 5.

En la partida 70, «Correos, Administracion Principal de Maule», se han modificado los ítem 1,611 i 1,615, en estos términos:

Item 1611 Sueldo de los agentes postales de Coronel, Quella i San Estéban, con sesenta pesos anuales cada uno. L. P. 1898 i 1903..... \$ 180

» 1615 Sueldo de los agentes postales de Huillin, Nirivilo, Pahuil i San Bernardo, con sesenta pesos anuales cada uno, L. P. 1898 i 1903 240



En la partida 72, «Correos, Administracion Principal de Concepcion», se ha elevado de seiscientos a ochocientos pesos, el sueldo de cada uno de los cinco oficiales de la oficina de Talcahuano que se consulta en el ítem 1,672.

Se ha elevado tambien de 1,200 a 1,800 pesos el monto del ítem 1,676 (reducido por la Comision Mista), que consulta el sueldo del Administrador de Correos de Coronel.

Í se ha modificado el ítem 1,677, en la siguiente forma:

Item 1677 Sueldo de un oficial primero con ochocientos pesos anuales, i de dos auxiliares con seiscientos pesos anuales cada uno. L. P. 1898 i 1903 \$ 2,000

En la partida 81, «Telégrafos», se ha elevado de 240 a 360 pesos el monto del ítem 2,352, para arriendo de oficina en Quirihue.

Se ha modificado el ítem 2,426, que consulta el sueldo de un telegrafista para la oficina de Talcahuano, en la siguiente forma:

Item 2426 Sueldo de un telegrafista de segunda clase. L. P. 1903..... \$ 900

Í se han agregado los siguientes ítem nuevos:

Despues del ítem 2615:

*Oficina de Ruchuelo*

Item .. Sueldo de un telegrafista de quinta clase..... \$ 600

Despues del ítem 2,682:

Item .. Para los gastos que demandará la explotacion del servicio internacional, via Uspallata..... \$ 11,400

En la partida 82, «Beneficencia», se han suprimido los ítem 2,837, 2,838 i 2,839, que dicen:

Item 2837 Para reconstruccion de techos en el hospital de San Borja. \$ 6,000  
 » 2838 Para habilitacion i reconstruccion del techo de la sala para sifiliticas en el hospital de San Borja. 9,000  
 » 2839 Para reconstruccion del techo de la casa de maternidad, anexa al hospital de San Borja..... 6,000

Se ha modificado la glosa del ítem (agregado por la Comision Mista) que consulta 10,000 pesos para ayudar a la construccion del hospital de Talca, reemplazando la palabra «hospital» por «hospicio».

Se ha modificado, tambien, la glosa del ítem 2,790, en estos términos:

«Item 2790. A la congregacion de las hermanas hospitalarias de San José, establecidas en San Felipe, San Carlos i Talcahuano.»

Se han elevado:

De 33,000 a 50,000 pesos el ítem 2,721, para sostenimiento de las clínicas de mujeres anexas al hospital de San Vicente de Paul;

De 10,000 a 18,000 pesos el ítem 2,730, al hospital de Melipilla;

De 10,000 a 12,000 pesos el ítem 2,745, al hospital de Cauquenes;

De 2,500 a 4,000 pesos el ítem 2,756, al hospital de Lautaro; i

De 12,000 a 20,000 pesos el ítem 2,802, a la Sociedad Protectora de la Infancia de Valparaiso.

Se han agregado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 2,771:

Item .. Al hospital de Calbuco. \$ 5,000

Despues del 2,827:

Item ... A la escuela-taller de los padres salesianos de Concepcion..... \$ 3,000

Despues del 2,834:

Item ... A la Sociedad Protectora de la Infancia de Talca..... \$ 5,000

## Despues del 2,844:

Item ... A la Junta de Beneficencia de Santiago, para saldar el déficit del hospital de San Vicente de Paul.....	\$ 80,000
» ... A la Junta de Beneficencia de Santiago, para cancelar las deudas pendientes por los trabajos del nuevo manicomio, i terminar algunas obras...	7,000
» ... Para reparaciones en el hospital de Lebu.	1,500
» ... Para construir un pabellon para tuberculosos en el hospital de Cauquénés.....	4,000
» ... Para pagar una deuda de la casa de huérfanos de San José de Puerto Montt.....	2,670

En la partida 85, «Ausilio a los cuerpos de bomberos», se han elevado:

De 8,000 a 25, pesos el ítem 2,999, al Cuerpo de Bomberos de Valparaiso;

De 2,000 a 4,000 pesos el ítem 3,009, al de Concepcion;

De 1,500 a 3,000 el ítem 3,010, al de Talcahuano; i

De 500 a 1,500 pesos el ítem 3,011, al de Tomé.

I se han agregado los siguientes ítem nuevos:

## Despues del 3,006:

Item ... Ausilio extraordinario al Cuerpo de Bomberos de Talca.....	\$ 5,000
---	----------

## Despues del 3,011:

Item al Cuerpo de Bomberos de Lota.....	\$ 3,000
---	----------

En la partida 86, «Jubilados», se han suprimido los ítem 3,046, 3,076 i 3,131 que consultan respectivamente asignaciones a los señores don Pedro Pablo Cavada, don Manuel Middleton i don Adolfo Valde-rrama.

I se han agregado los siguientes ítem nuevos:

## Despues del ítem 3,047:

Item ... Asignacion a doña Ismaela Cárüz de D., ex-telegrafista de tercera clase de la oficina de Santiago. Decreto número 4,386, de 27 de setiembre de 1902.	\$ 230
---	--------

## Despues del ítem 3,069:

Item ... A don Hugo Januskowski, ex-sub-inspector de la policía de Santiago. Decretos números 4,940, de 14 de noviembre, i 5,542, de 31 de diciembre de 1902.....	\$ 576 30
---	-----------

## Despues del 3,121:

Item ... Asignacion a don Luis R. Sotomayor, ex-tenedor de libros de los jiros postales de la Administracion principal de Correos de Santiago. Decreto número 5,466, de 20 diciembre de 1902...	\$ 450
Item ... Asignacion a doña Carmen Souper, ex-agente postal i telegrafista de Sauzal. Decreto número 5,502, de 24 de diciembre de 1902.....	\$ 250

En la partida 89, «Gastos Variables Jenerales», se ha intercalado despues del ítem 3,172, este otro:

Item ... Para adquirir un sitio i casa en la ciudad de San Carlos, para oficinas públicas i cuartel de policía, hasta la suma de.....	\$ 17,000
---	-----------

En la partida 90, «Obras Públicas», se ha agregado al final el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para iniciar la construccion de un hospital en Yumbel.....	\$ 10,000
---	-----------

En la partida 92, «Subvencion a vapores», se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Subvencion a una Compañía de Vapores, con la bandera chilena, cuyo tonelaje total no baje de veinte mil toneladas, que haga sus viajes regulares entre Chile, Punta Arenas, Brasil i Estados Unidos o Europa..... £ 25,000

En la misma seccion, «Presupuesto en oro», se ha agregado, despues de la partida 92, la siguiente partida nueva:

PARTIDA...

TELÉGRAFO TRASANDINO

Item ... Para la construccion de una línea especial entre Valparaiso i Los Andes... \$ 21.610  
 » ... Para la construccion de una línea doble especial entre Los Andes i Rio Blanco.... \$ 8,551  
 » ... Para la colocacion del cable subterráneo entre Rio Blanco i el limite con la República Argentina..... \$ 80,770

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 140, de fecha 6 de noviembre del año próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—MAXIMILIANO ESPINOSA PICA.—*R. Blanco, Secretario.*»

*Quedaron para tabla.*

«d) «Santiago, 24 de enero de 1903.—Con motivo del Mensaje i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Se declaran libres de derechos de internacion las sales potásicas destinadas esclusivamente a ser empleadas como abono en la agricultura.»

«Dios guarde a V. E.—FRANCISCO JAVIER CONCHA.—*Hernán Prieto Vial, pro-Secretario.*»

e) «Santiago, 22 de enero de 1903.—Con motivo del Mensaje i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de setenta i tres mil sesenta i un pesos noventa i un centavos (\$73,061.91) en pagar el personal de ingenieros i ayudantes de ingenieros de la Armada Nacional cuyo sueldo no figuró en el presupuesto de 1902, i en el pago de los sueldos de los capitanes, pilotos e ingenieros que se enviaron a Europa para tripular los trasportes *Maipo* i *Rancagua*.»

Dios guarde a V. E.—FRANCISCO J. CONCHA.—*R. Blanco, Secretario.*»

*Se reservaron para segunda lectura.*

3.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 14 de enero de 1903.—El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 791, seccion pensiones, de 30 de junio de 1900.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Talcahuano pague desde el 1.º de enero de 1895, al sarjento mayor de Ejército, retirado absolutamente, don Honorindo T. Arredondo, la pension de invalidez que le otorga el supremo decreto de 18 de enero de 1900, previa deduccion de las sumas que por pensiones ha percibido en conformidad al decreto supremo de 13 de noviembre de 1896.

El decreto de dieziocho de enero citado declara que desde la fecha en que se dictó, Arredondo tiene derecho a gozar los beneficios establecidos en el número 2 del artículo 1.º de la lei de 7 de febrero de 1895, por haber comprobado estar absolutamente inválido, con el informe de la Comision de cirujanos espedido el 19 de diciembre de 1899.

Como el presente decreto ordena que se pague a Arredondo la pension que le corresponde segun la lei de 1895, por el tiempo anterior a la fecha en que el Supremo Gobierno le otorgó su retiro por haber probado su inutilidad para el servicio, la Corte de Cuentas hizo al Presiden-

te de la República la representación prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, estimando ilegal este decreto porque ordena abonar pension de inválido relativo inutilizado para continuar en el servicio, al que aun no era tal en igual tiempo, como se desprende del hecho de su reincorporación verificada en 1898.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, con fecha de hoy, acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representación de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Carlos Varas.*»

*Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior, son los siguientes:*

«República de Chile.—Ministerio de Guerra.—Sección Pensiones, número 791.—Santiago, 30 de junio de 1900.—Vistos estos antecedentes, con lo informado por la Dirección del Tesoro i con lo dictaminado por el Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia i teniendo presente lo dispuesto en el artículo transitorio de la lei de 7 de febrero de 1895,

Decreto;

La Tesorería Fiscal de Talcahuano pagará al sarjento mayor de Ejército, retirado absolutamente, don Honorindo T. Arredondo, la pensión que le otorga el decreto supremo de 18 de enero último, desde el 1.º de enero de 1895, previa deducción de las sumas que por pensiones ha percibido en conformidad al decreto supremo de 13 de noviembre de 1896.

Impútese el gasto a la partida 19, ítem 36 del presupuesto de Guerra vijente.

Refréndese, tómesese razon, rejístrese i comuníquese.—FERNANDEZ.—*Ricardo Matte Pérez.*»

Conforme con el orijinal.—*Luis Thayer Ojeda*, secretario.»

«Tribunal de Cuentas.—Chile.—En Santiago, 3 de julio de 1900, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 791, sección pensiones, expedido por el Ministerio de Guerra el

30 de junio último i remitido para la toma de razon.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Talcahuano pague desde el 1.º de enero de 1895, al sarjento mayor del Ejército, retirado absolutamente, don Honorindo T. Arredondo, la pensión de invalidez que le otorga el supremo decreto de 18 de enero último, previa deducción de las sumas que por pensiones ha recibido en conformidad al decreto supremo de 13 de noviembre de 1896.

El decreto de 18 de enero citado declara que, desde la fecha en que se dictó, Arredondo tiene derecho a gozar de los beneficios establecidos en el número 2 del artículo 1.º de la lei de 7 febrero de 1895, por haber comprobado estar absolutamente inválido, con el informe de la comisión de cirujanos expedido el 19 de diciembre de 1899.

Con el presente decreto ordena que se pague a Arredondo la pensión que le corresponden según la lei de 1895, por el tiempo anterior a la fecha en que el Supremo Gobierno le otorgó su retiro por haber probado la inutilidad en el servicio, al que aun no era tal en aquel tiempo, como se desprende del hecho de haber verificado su reincorporación en 1898.

En mérito de estas consideraciones, la Corte acordó representar dicho decreto al Presidente de la República, en virtud del deber que le impone el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Para constancia, se levantó la presente acta.—*J. Raimundo del Río.*—*Antonio J. Vial.*—*Tulio Ovalle.*—*J. Aguirre L.*, secretario.»

Conforme con el orijinal.—*Luis Thayer Ojeda*, secretario.»

«República de Chile.—Ministerio de Guerra.—Sección Pensiones, número 9.—Santiago, 13 de enero de 1903.—Vistos estos antecedentes i teniendo presente el dictámen del señor Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

El Tribunal de Cuentas tomará razon del decreto supremo, sección pensiones número 791, de 30 de junio de 1900.

Tómesese razon i comuníquese.—*Riesco.*—*Francisco Baeza.*»

Conforme con el orijinal.—*Luis Thayer Ojeda*, secretario.»

«República de Chile.—Tribunal de Cuentas.—Santiago de Chile, a 14 de enero de 1903, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 9 de 13 del actual, espedido por el Ministerio de Guerra, seccion pensiones, i que ordena tomar razon del supremo decreto número 791, de 30 de junio de 1900, espedido por el mismo Ministerio i que fué representado por la Corte de Cuentas con fecha 3 de julio de 1900.

En virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, la Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él.

Para constancia se levantó la presente acta.—*Cárlos Varas.—J. Raimundo del Río.—Antonio J. Vial.—Diego Sotomayor.—Luis Thayer Ojeda*, secretario accidental.»

Conforme con el orijinal.—*Luis Thayer Ojeda*, secretario.»

*Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.*

4.º Del siguiente oficio del señor Senador de Llanquihue:

«Santiago, 26 de enero de 1903.—Excelentísimo Señor: En la sesion del 18 de noviembre último presenté al Senado para que se enviaran al señor Ministro de Industria i Obras Publicas los documentos que, sobre la urgente necesidad de limpiar el rio Maullin, se encuentran publicados en el boletin de esa misma sesion, pájina 1,531 (para mayor claridad nuevamente acompaño), necesidad sobre la cual aunada ha contestado oficialmente el honorable señor Ministro del ramo.

En esta circunstancia me llega la solicitud adjunta, suscrita por ciento ochenta i cinco laboriosos i distinguidos vecinos de la laguna de Llanquihue, la que tengo el honor de presentar a la Cámara, confiado en que el honorable señor Ministro adoptará un procedimiento satisfactorio para todos los interesados en la inmediata canalizacion del rio Maullin.

Dios guarde a V. E.—*R. R. Rozas*, Senador por Llanquihue.»

*Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior son los siguientes:*

«Frutillar, 14 de enero de 1903.—Señor Ramon R. Rozas.—Santiago.—Estimado señor: Adjunto remito a Ud. la solicitud que ya le comuniqué en tiempos pasados por medio de un telegrama, sobre el rio

Maullin, para que Ud. tenga a bien, como representante de la provincia de Llanquihue, de presentarla al Supremo Gobierno.

Dándole las gracias por sus grandes empeños i servicios que ha hecho a esta comuna i a toda la provincia; lo que espero de adelante miéntras sea nuestro representante en el Senado.

Sin mas tengo el gusto de saludarlo su mui atento i S. S.—*Luis Niklitschek*.»

Excmo. Señor:

Los que suscriben, vecinos de la laguna de Llanquihue, a V. E. respetuosamente decimos:

Desde hace algunos años a que va aumentando las creces del lago Llanquihue hasta el extremo de verse amenazadas por aniego las poblaciones situadas en sus orillas i en especial las villas de Frutillar i Puerto Varas.

Para evitar las inundaciones en las lluvias de invierno, los propietarios ribeños se han visto obligados a construir obras de defensa; pero como los recursos particulares no son suficientes, tales obras no impiden que las creces destruyan los caminos que en su mayor parte están a orillas del lago.

Nos hemos convencido, Excmo. Señor, de que la causa única de los males de que nos quejamos, es que el rio Maullin, desagüe del lago, se encuentra destruido en su mayor parte por palizadas que han venido a formar verdaderos tranques, que impiden a las aguas seguir su curso. Es por todo esto por lo que nos atrevemos a solicitar de V. E. se sirva, si lo tiene a bien, disponer lo conveniente para que se dé comienzo cuanto ántes, a la limpia i canalizacion del rio Maullin.

Este trabajo a mas de salvar los males que pueden traer las inundaciones que prevemos, vendria a dar facilidades para hacer navegable el rio, lo que traeria beneficios incalculables para la Colonia de Llanquihue.

Rogamos a V. E. se sirva prestar favorable acogida a esta peticion.

Es gracia, Excmo. Señor.—*Luis Niklitschek*, primer alcade. — (*Siguen ciento ochenta firmas*).

*Se acordó dirigir el oficio respectivo a nombre del señor Senador de Llanquihue.*

5.º De las siguientes solicitudes:

De don Arturo Medina Meza, en la que pide se le conceda el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la

Constitucion, para poder aceptar el puesto de cónsul de la República de Costa Rica, con residencia en Santiago.

*Pasó a la Comision de Lejislacion i Justicia.*

Del ex-soldado don Alejo Cortés, en que pide se le rehabilite para poder acojerse a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.

*Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto jeneral sobre la materia.*

De don Luis Edwards G., en que pide se le dé por Secretaria copia autorizada de los antecedentes que se tuvieron en cuenta para dictar la lei que autoriza la permuta en la provincia de Malleco de los terrenos de los indijenas Nahuelpi i otros con el solicitante.

Del ministro de la Corte de Apelaciones de Talca, don José Miguel Gaete, en que pide se le devuelvan los documentos que acompañó a otra solicitud ya depachada por la Cámara.

*Se accedió a ellas.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se devolverán los antecedentes pedidos por el señor Ministro de Guerra i Marina.

Acordado.

Asimismo se devolverán los antecedentes a que se refiere la solicitud de don José Miguel Gaete i se dará la copia solicitada por don Luis Edwards.

Queda acordado.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor CRUZAT (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CRUZAT (Ministro de Hacienda).—Para rogar al Honorable Senado que se sirviera acordar un momento al despacho del proyecto que destina fondos para pagar a la Compañía Americana de Billetes de Banco el valor de las estampillas de correos usadas en 1902.

Este proyecto, aprobado por esta Cámara, sufrió en la de Diputados una lijera alteracion, por no ser ya un suplemento a un presupuesto fenecido, sino una autorizacion al Gobierno para invertir cierta suma.

En consecuencia, es una modificacion

sia mayor importancia, que el Senado podria aprobar sobre tabla.

El señor LATORRE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador de Valparaiso.

El señor LATORRE.—Para pedir a la Honorable Cámara que tenga a bien dar el trámite acostumbrado a la solicitud del señor Arturo Medina Meza, en la cual pide el permiso que requiere la Constitucion para aceptar el cargo de cónsul de Costa Rica en Santiago.

El señor SECRETARIO.—¿Para que se trate de este asunto en la presente sesion?

El señor LATORRE.—Eso me parece que es la costumbre. Estos permisos se han despachado siempre sobre tabla.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador de Llanquihue.

El señor ROZAS.—Ruego al señor Secretario que se digne leer ante el Senado el telegrama que envió a la Mesa, i que me ha sido dirijido, a nombre del pueblo de Valdivia reunido en *meeting*, por el prestigioso alcalde de aquella ciudad, don Luis Rudloff.

El señor SECRETARIO.—Dice lo siguiente:

«Valdivia, 31 de enero de 1903.—Señor Ramon Ricardo Rozas.—Anoche celebróse gran asamblea curtidores i destiladores esta provincia objeto cambiar ideas ruinosas situacion atraviesan ambas industrias, dominando idea era absolutamente necesario exijir representacion parlamentaria actual procure despacho pronto proyectos pendientes Cámara.—Saludo.—Luis Rudloff.»

El señor ROZAS.—Como le está observando el Honorable Senado, se ha dejado llegar el término del período extraordinario de sesiones, pues, en realidad, se encuentra en agonías, sin que nadie obtuviera en la Honorable Cámara de Diputados la inmediata discusion de la lei que reforma la de alcoholes, para evitar la herida de muerte que con esa lei inconulta i precipitada está asestandose a todas las industrias de alcoholes establecidas en Llanquihue, Valdivia i Chiloé, i aun a la mayor parte de las viñas plantadas en el país.

Hasta hoi estériles han sido los clamores elevados al Gobierno i al Congreso de

esos industriales iniciados desde el instante mismo en que se promulgó esta famosa lei de ruina para las industrias i los viñedos, inútil la presencia de una respetable comision que desde Osorno vino a Santiago para estimular el celo de los representantes de las provincias australes, a fin de detener los estragos de que la lei de alcoholes los ha hecho víctimas inmediatas.

Por mi parte, tuve el honor de esponer a los miembros de esa comision que, ubicada en la Honorable Cámara de Diputados el proyecto que reforma la lei de alcoholes, cumpliría con el deber de facilitarle su despacho cuando llegara al Senado, en el sentido de amparar en absoluto sus industrias i derechos.

Miéntas tanto, transcurre el tiempo sin que nada ni nadie hagan despachar una lei de tanta entidad e importancia para las provincias australes, cerrando sus puertas todas las fábricas establecidas en aquella rejion, dejando sin trabajo i en la desesperacion a infinidad de brazos, en la miseria a un sinnúmero de familias.

Se infiere tambien a los agricultores de esas provincias, que, como muchas veces lo he dicho, están llamadas, en un porvenir no lejano, a sustituir para Chile las riquezas de Tarapacá, un rudo golpe, con sus sembrados de trigos i cebadas, para los cuales en esas fábricas obtienen seguros i provechosos mercados cuando las lluvias o inclemencias del tiempo les impide recojerlos en plena madurez, lo que siempre sucede.

No tengo a la mano la «Jeografia de Espinosa» ni «La Guia de Chile» del señor Alberto Prado Martínez, para precisar el número de fábricas i trabajo; pero puedo asegurar al Senado que no bajan, en solo la ciudad de Valdivia, de doce fábricas de aguardiente i de dieziocho de curtimiento. En las primeras, muchas de esas fábricas ocupan en sus faenas mas de cien trabajadores, que representan el dia de hoy otras tantas familias en la miseria.

■ Dada esta situacion, la reforma de la lei de alcoholes, como la que debe dictarse en proteccion de los cultivadores, se impone con mas apremio que el alcantarillado de Santiago i los ferrocarriles trasandinos por Antuco i Uspallata, para los cuales los señores Ministros, con su debida influencia, les han abierto camino recientemente.

¿Por qué Sus Señorías no harian otro tanto con los que, a grito herido, recla-

man los ciudadanos de Valdivia en el telegrama que acaba de darse lectura? Con los que el sindicato de destiladores industriales de Chile, presidido por el señor doctor Rodolfo Rothstein, en folletos i circulares, ha pedido su aprobacion evidenciándolo con argumentos inamovibles?

Los señores Ministros tienen para esta empresa un ausiliar poderoso en S. E. el Presidente de la República, ya que desgraciadamente las apariencias hacen creer que Sus Señorías no cuentan con su ayuda para contener a muchos intendentes i gobernadores que aparentan cumplir órdenes tenebrosas del primer majistrado en orden a las elecciones del 1.º de marzo próximo.

El *Correo de Valdivia*, del 23 de enero último, se espresa como sigue:

«Valdivia, enero 23. — El Presidente de la Republica i nuestra provincia.— Hemos tenido ocasion de leer una carta que S. E. el Presidente de la Republica ha dirigido a un caracterizado caballero de esta localidad.

En tan inportante comunicacion, el Excmo. señor Riesco, espresa el vivo anhelo que tiene por el progreso de las industrias de esta provincia i promete apoyar decididamente todo proyecto encaminado a este fin.

La lei de alcoholes, que ha venido a herir de muerte una de las principales industrias de Valdivia, requiere inmediata reforma. Nada diremos de la industria de la curtiduría, cuya muerte perturbaria el desarrollo de otras que tienen derecho al amparo de la lei.

Valdivia es una de las provincias mas industriales de la República i el Excmo. señor Riesco compromete la gratitud de todos sus habitantes al manifestar sus propósitos de amparo i proteccion hácia ella.

Sin embargo, nunca se lamentaria suficientemente la desidia, por no decir el culpable abandono, del Congreso para resolver los problemas relacionados con la proteccion a nuestras nacientes industrias.

Para escalar el poder, los partidos dejan en las escalas de la Moneda los principios, i los programas en las puertas del Congreso, pero no dedican siquiera una hora de patriótica inspiracion para discutir los grandes intereses nacionales...»

El señor WALKER MARTINEZ. — ¿Quién nos echa esta raspa?

El señor ROZAS.—«Las industrias i la agricultura serán en el futuro los despachos que alimentarán a la República, i, no obstante, bien poco ha hecho en su ayuda el Congreso que pronto va a cesar en sus funciones.

Es consolador, pues, tomar nota de las declaraciones del Jefe del Estado en medio de esta situacion de quebrantos morales, que nos consterna i aflije.»

Despues de esta publicacion, decia con sobrado fundamento que los señores Ministros tienen un auxiliar poderoso en S. E. el Presidente de la República, para no clausurar el Congreso ántes de dar vida, con las leyes que se reclaman, a las industrias agonizantes de las provincias australes.

Promesas escritas con la firma del Presidente de la República, de vida para tres provincias de Chile, no pueden compararse con las que se hacen i no se cumplen en materias electorales.

El Excmo. señor Riesco, dirijiendo personalmente los trabajos de su eleccion presidencial, bien pudo de buena fe ofrecer empleos, honores, contratos i mil beneficios, de los que dispone el Jefe de un Estado con un presupuesto colosal de millones de pesos, sin realizar esas promesas por mil causas mas o ménos justificadas.

Pero, ofrecer, como ahora lo hace, apoyar decididamente todo proyecto encaminado a progresar las industrias de la provincia de Valdivia, sin poner en juego sus influencias con la mayoría i la minoría del actual Congreso, cuando vemos diariamente a la minoría no ceder a nadie en su amistad i adhesión a su persona, sería, señores, asumir de lleno una responsabilidad entera i esclusiva en la catástrofe que se precipita.

Bastará una palabra del Presidente de la República para que estas leyes se discutan i aprueben en un solo día, ántes de poner término al actual periodo de sesiones extraordinarias.

El señor CRUZAT (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CRUZAT (Ministro de Hacienda).—Debo manifestar al honorable Senador de Llanquihue que la situación creada por la lei de alcoholes ha preocupado bastante la atención del Gobierno.

Es efectivo que dicha lei ha traído perturbaciones en varias de nuestras provin-

cias australes; i por esto el Gobierno, con el objeto de salvar los daños ocasionados, nombró una comision de distinguidos ciudadanos, la que ha propuesto una reforma completa, una verdadera trasformación de la lei de alcoholes en sus bases esenciales. Pero esta reforma aun no se ha llevado a efecto porque sucesivamente se han propuesto en la Cámara de Diputados, por algunos de sus miembros, distintos proyectos con el mismo fin de reformar la referida lei: i, para evitar que se pudiera incurrir otra vez en equivocaciones, la Cámara, en una de sus últimas sesiones, creyó que debía nombrar otra Comision, la cual trataría de armonizar las distintas opiniones que reinan sobre las ideas fundamentales de esta reforma.

La Comision se ha dedicado al trabajo tratando de uniformar los pareceres para presentar una reforma única que salve todas las dificultades a que se ha referido ahora el honorable Senador de Llanquihue.

Por parte del Ministerio hai la mejor voluntad para activar estos estudios i procurar que se lleve a cabo la reforma a que me refiero ántes de que se clausuren las sesiones del Congreso.

Respecto a la situación en que, segun se dice, se encuentran algunos industriales en las provincias del sur, puedo decir que los proyectos que a tal situación se refieren han de ser incluidos en la convocatoria, segun piensa el Ministerio, para que puedan ser despachados en las presentes sesiones extraordinarias.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Desea algun señor Senador usar de la palabra?

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Hai formulada alguna indicación?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador; una del señor Ministro de Hacienda i otra del señor Senador de Valparaíso.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Terminados los incidentes.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente, ántes de darse por terminados los incidentes.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—He oído no sin sorpresa el discurso leído por el honorable Senador de Llanquihue, en el que, faltando a nuestras prácticas parlamentarias i aun al espíritu i testo de nuestra Constitución, trae al debate, en forma inconveniente, la persona de S. E. el Presidente



de la República, haciendo alusion a promesas que este majistrado hizo cuando era candidato, i a cartas particulares en que prometia trabajar por el progreso i bienestar de las provincias australes; i hace el señor Senador un cargo directo al Presidente de la Republica por no haber podido cumplir esas promesas.

Ha hecho alusion tambien Su Señoría a que el Presidente de la República se comunica con autoridades administrativas para asuntos electorales i enviarles órdenes tenebrosas, desatendiendo o contrariando la opinion de sus Ministros.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—¿Me permite el señor Senador?.....

Es para preguntar si realmente ha dicho todo eso el señor Senador de Llanquihue, porque yo no he alcanzado a oír lo que espresa el señor Senador que tiene la palabra.

El señor BANNEN.—Lo ha dicho en voz alta i bien clara.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—No lo he oido.

El señor BANNEN.—Podria el señor Senador repetir la lectura de esa parte de su discurso.

El señor ROZAS.—Yo me he referido a ofertas que S. E. el Presidente de la República, siendo candidato, ofreció a diversas personas; ofertas que hizo, sin duda, de mui buena fé, pero que no ha podido cumplir; i he agregado que las promesas que ha hecho o haga en las actuales circunstancias, se encuentran en situacion diversa, puesto que pueden ser cumplidas ya que el Gobierno dispone ahora tanto de la mayoría como de la minoría.

El señor BANNEN.—Podria repetirse la lectura del discurso en la parte que se refiere a trabajos electorales del Presidente de la República para las elecciones de marzo.

El señor ROZAS.—No hai para qué.

El señor BANNEN.— Perfectamente.

Pero el hecho es que han sido pronunciadas i están escritas las palabras a que me he referido; i yo no podia dejarlas pasar en silencio porque ellas vulneran el sistema constitucional que establece que los actos del Presidente de la República no son pesquisables durante su permanencia en el poder, sino en la persona de sus Ministros, quienes deben amparar la persona del Presidente. Si los hechos son efectivos, los Ministros están en la alternativa de hacerlos suyos i defenderlos,

o de dejar sus puestos si se han ejecutado sin su parecer i no son de su agrado. En este último caso, la salida les está claramente indicada, porque el proceder del Presidente manifestaria que no les dispensa la amplia confianza que han menester.

Cuando he visto hacer cargos de tanta gravedad contra el Presidente de la República, quedando el Ministro del Interior en silencio, he creido que estaba en mi derecho para levantar la voz protestando de las palabras del señor Senador i lamentando el silencio del señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Yo no he oido estas inculpaciones a S. E. el Presidente de la República a que ha hecho referencia el honorable Senador de Malleco; i el señor Senador de Llanquihue, rectificando, no ha reconocido tampoco haber hecho tales inculpaciones.

El señor ROZAS.—Yo he hablado en hipótesis.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Hace solo dos o tres dias a que yo hice una declaracion igual a la que ahora ha hecho el honorable Senador de Malleco.

Conocidas de todos son las opiniones que emittí en la otra rama del Congreso. De modo que el honorable Senador de Malleco no debia suponer que estuviera en oposicion de ideas con el Ministro que habla en el punto que ha tocado.

Considero que debe rechazarse todo aquello que se relacione con cargos hechos directamente al Presidente de la República; pero en lo dicho por el honorable Senador de Llanquihue no he encontrado ningun cargo o cosa hiriente para ese alto majistrado.

Ha espresado el señor Senador que el Presidente de la República ha hecho promesas que no ha podido cumplir; i ha agregado que tales otras promesas podria cumplirlas por tener fuerzas para ello en el Congreso.

Yo no encuentro en esto otra cosa que haberse nombrado en un discurso al Presidente de la República para manifestar que este alto majistrado podria cumplir algo que desea, porque cuenta el Gobierno con la buena voluntad de todos en el ne-

gocio de importancia a que se refirió el señor Senador de Llanquihue.

De manera que, vuelvo a repetir, está demas este esfuerzo de amparo a la persona de S. E. el Presidente de la República, que el Ministerio sabe amparar sin que nadie le señale el camino.

El señor WALKER MARTINEZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor WALKER MARTINEZ.— Como veo que estamos perdiendo el tiempo i que la sesion ha comenzado un poco tarde, porque algunos de los pocos Senadores que hemos concurrido no podemos venir mas temprano, yo pediria, si es que hai acuerdo para ello, que nos reuniéramos un dia fijo para destinarlo integramente a la discusion de los presupuestos. Mañana yo no podré venir, otros señores Senadores supongo que se encuentran en el mismo caso

Fijemos, entónces, un dia para celebrar sesion destinada únicamente a la discusion de los presupuestos. Así no tendremos que ocuparnos ni de alcoholes, ni de que el Presidente de la República sea traído a los debates de la Cámara o de si ha hecho promesas electorales, que todo eso es paja picada.

El señor ROZAS. — Tendremos que hacerlo siempre, señor Senador, porque con ello llenamos un deber sagrado.

El señor WALKER MARTINEZ. — Pero, respecto de la indicacion que hago, supongo que podremos aceptar que se fije un dia para la discusion de los presupuestos. Yo pediria al señor vice-Presidente que fijara un dia con ese objeto a fin de evitarnos el estar viniendo inútilmente, sin hacer nada de provecho. Me parece que en esto estaríamos todo de acuerdo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Yo me permitiria proponer al Senado que aplazara sus sesiones hasta el viérnes próximo, en que probablemente habrá terminado en la otra Cámara la discusion de los presupuestos, o por lo ménos se habrá despachado gran parte de ellos.

El señor WALKER MARTINEZ. — Mui bien. Es decir que quedaríamos citados para el viérnes.

El señor LATORRE.—Yo no puedo aceptar ese compromiso, porque no estare se dia en Santiago.

El señor VALDES CUEVAS.—¿No podria prolongarse la sesion?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Podria prolongarse hasta despachar el presupuesto del Interior.

El señor VALDES CUEVAS.—Mi indicacion era para que se prolongara la sesion del viérnes.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Iba a proponer lo mismo; esto es, que la sesion del viérnes se prolongara hasta terminar el despacho de los presupuestos.

El señor BLANCO VIEL.—Podria ser de una a siete de la tarde.

El señor WALKER MARTINEZ. — Acepto en esa forma, que la sesion tenga lugar el viérnes de una a siete.

El señor SECRETARIO.—La indicacion seria, entónces, para que la sesion de hoy se prolongue hasta despachar el presupuesto del Interior. . . .

El señor VALDES CUEVAS. — Tengo el sentimiento de oponerme a ese acuerdo, porque tengo que ausentarme.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—No se alterará, entónces, la hora de la presente sesion, i quedará acordado tener sesion el viérnes, de una a siete.

El señor LATORRE.—Con mi voto en contra.

El señor BALMACEDA.—Con el mio tambien.

El señor VALDES CUEVAS.—¿Por qué no tendríamos esa sesion mañana?

El señor BANNEN.—Porque no estarán despachados los presupuestos en la otra Cámara.

El señor WALKER MARTINEZ.—Si no hai ningun acuerdo, nos vamos.

El señor BANNEN.—Pero ¿por qué no se vota la indicacion? Yo pido que se vote.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En votacion la indicacion para aplazar las sesiones hasta el viérnes próximo, en que se celebrará una sesion de una a siete de la tarde.

*Al votar:*

El señor SILVA CRUZ.—¿Se entenderá que siempre habrá sesion el lúnes próximo?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—No se ha introducido ninguna modificacion al respecto.

El señor SILVA CRUZ.—Yo votaré que sí, a pesar de que creo que no habrá sesion el viérnes

El señor WALKER MARTINEZ.—Tengamos sesion el viérnes i sábado.

El señor BLANCO.—Voto que sí, porque de otro modo no tendremos sesion.

*La indicacion fué aprobada por ocho votos contra tres.*

El señor SECRETARIO.—Hai la indicacion del señor Ministro de Hacienda para despachar sobre tabla la modificacion hecha por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre pago de estampillas a la «Compañía Americana de Billetes de Banco».

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Como no se ha hecho observacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Latorre para despachar sobre tabla una solicitud de permiso para aceptar un puesto de cónsul.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no se pide votacion, se dará tambien por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 29 de enero de 1903.—El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que autoriza la inversion de la suma de cinco mil ciento ochenta i cinco libras esterlinas en el pago a la Compañía Americana de Billetes de Banco de Nueva York, del valor de las especies adquiridas para los servicios de correos i telégrafos, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta la suma de cinco mil ciento ochenta i cinco libras esterlinas en pagar a la Compañía Americana de Billetes de Banco de Nueva York las cuentas que se le adeudan por las estampillas adquiridas para el uso de los correos i telégrafos del Estado.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 211, de fecha 13 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—FRANCISCO J. CONCHA.—*R. Blanco, Secretario.*»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion la modificacion.

El señor ROZAS.—¿Qué diferencia hai entre uno i otro proyecto?

El señor CRUZAT (Ministro de Hacienda).—Que hai cantidades entregadas a cuenta de estampillas i la Cámara de Diputados manda pagar el saldo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no se exige votacion se dará por aprobada la modificacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Se ha presentado la siguiente solicitud.

«Excmo. señor:

Arturo Medina Meza, a V. E. respetuosamente espongo: que he sido nombrado cónsul de la República de Costa Rica con residencia en Santiago.

En consecuencia, para no perder mi calidad de ciudadano chileno, solicito de V. E. el permiso necesario para aceptar el cargo, en conformidad al número 4 del artículo 9.º de la Constitucion Política.—*Arturo Medina Meza.*»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el respectivo proyecto de acuerdo concediéndose el permiso que se solicita.

Acordado.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion i no continuó a segunda hora.*

EDUARDO L. HEMPEL,

Jefe de la Relaccion.

